

RESOLUCION NO. 7276 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA
RESOLUCION N° 251 DE 9 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE DECRETA EL
CIERRE DEL HOGAR SUSTITUTO DE LA SEÑORA MARÍA NELSY CORREA"
GOMEZ" IDENTIFICADA CON C.C xxxxxxxxxx**

....

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL
VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la ley 7 de 1979, artículo 78 de la ley 489 de 1988, artículo 2 y 5 del decreto ley 770, decreto 4476 de 2007, Resolución interna Nro. 2859 de 2013, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y o vulnerados versión 6, procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por la Señora LINA MARCELA BORJA identificada con C.C. xxxxxxxxxx, apoderada de la madre sustituta señora MARIA NELSY CORREA GOMEZ identificada con C.C. xxxxxxxxxx

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo a la Comunidad mediante la Ley 89 de 1988 creó el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, con el fin de atender las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de los estratos sociales pobres del País.

Que según lo establece el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que en virtud de lo dispuesto en los Artículos 12, 14, 15, 19, 20 y 21 de la ley 7a. de 1979 y en el Artículo 20 de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, le corresponde al ICBF supervisar y asesorar el funcionamiento de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, prestatarias del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 o ley de Infancia y Adolescencia establece que el I.C.B.F., es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que por ley, tiene la facultad de definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

(...)

.....

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 251 de fecha 9 de mayo de 2019, que decreta el cierre del Hogar Sustituto, operado por la señora **MARIA NELSY CORREA GOMEZ**, identificada con C.C N°xxxxxxx.

RESOLUCION NO. 7276 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA
RESOLUCION N° 251 DE 9 DE MAYO DE 2019 “POR LA CUAL SE DECRETA EL
CIERRE DEL HOGAR SUSTITUTO DE LA SEÑORA MARÍA NELSY CORREA”
GOMEZ” IDENTIFICADA CON C.C xxxxxxxxxx**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **MARIA NELSY CORREA GOMEZ**, identificada con C.C N°xxxxxxx, en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregando copia íntegra del acto administrativo ; Así como a su apoderada, la Señora **LINA MARCELA BORJA GUTIERREZ** en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 67 y siguientes entregando copia íntegra del acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al representante legal de la Entidad Administradora del Servicio **CONFUTURO** o a quien haga sus veces en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 67 y siguientes entregando copia íntegra del acto administrativo.

CUARTO: Devolver el respectivo expediente al Centro Zonal Tuluá.

QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días de septiembre de 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Catalina Sanchez Davila - Abogada Grupo Jurídico.